



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1407-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2562256

San Marcos, 24 de setiembre del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 003-2025/CONSORCIO SANTIAGO; CARTA N° 010-2025-RC-CC-SUP-CFC; INFORME CO N°0144-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO/CMSA; INFORME N.º3217-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°01, por aprobación de prestación adicional con deductivo vinculante de obra N°01 de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2560597, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los contenidos de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que mediante el **CONTRATO N° 081-2024-MDSM/GM de ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-46-2024-MDSM/CS-1**, de fecha 17 de mayo del 2024, se suscribió el contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos (LA ENTIDAD) con RUC 20166544000 representado por su Gerente Municipal el **Abg. ACEDO SALAZAR Jorge Luis**, y de otra parte el **Sr. SALAZAR LOARTE Jorge Patricio**, en calidad de representante común del **CONSORCIO SANTIAGO** a cargo de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2560597.

Que mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°289-2025-/MDSM-GM**, Con fecha 05 de agosto del 2025, se aprueba prestación de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 del **CONTRATO N° 081-2024-MDSM/GM de ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-46-2024-MDSM/CS-1** de la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2560597, con una variación de presupuesto adicional de obra N°01 por el monto de **S/ 117,999.29** (ciento diecisiete mil novecientos noventa y nueve con 29/100 soles), que representa un 14.954% de incidencia con respecto al presupuesto contractual

Que mediante **CARTA N° 003-2025/CONSORCIO SANTIAGO**; Con fecha 29 de agosto del 2025 el **Sr. SALAZAR LOARTE Jorge Patricio** representante común del **CONSORCIO SANTIAGO (EJECUTOR DE OBRA)** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2560597, Remite solicitud de sustento de la ampliación de plazo N°01 por 17 días calendarios, al **ING. BELLO ESPINOZA GESSIL WALTER**, (SUPERVISOR DE OBRA), para su trámite correspondiente

Que mediante la **CARTA N° 010-2025-RC-CC-SUP-CFC**, Con fecha 01 de setiembre del 2025 el **Sr. Gessil Walter Bello Espinoza**, representante común del **CONSORCIO CONSULTORES** (consultor supervisor de obra), presenta tramite a la entidad con asunto: **OPINION DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 DEL CONTRATISTA** por 17 días calendarios de la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2560597, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N.º 1407-2025-MDSM/GDUR/G

Que mediante **INFORME CO N°0144-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO/CMSA**, Con fecha 22 de setiembre del 2025 el coordinador de obras el **ING. SANCHEZ ALZA Criss Medalyt**, presenta el informe dirigido a la sub gerencia de ejecución de inversión pública al **Ing. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN**, con asunto: **PROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, de la OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2560597, asimismo el CO, dentro de su informe concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

V. CONCLUSIONES

- Se concluye que el contratista "CONSORCIO SANTIAGO, CUMPLE con lo indicado en el numeral 198.1 del Artículo 198 del RLCE, el cual indica textualmente: "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; cabe indicar que no se ha comunicado la copia a la entidad, la OMISIÓN por parte del contratista "CONSORCIO SANTIAGO no enerva su derecho a la evaluación del trámite presentado.
- El plazo solicitado por la contratista "CONSORCIO SANTIAGO para la Ampliación de Plazo N°01 es de diecisiete (17) días calendarios; así mismo de la evaluación y análisis de los documentos de la referencia, se verificó que toda la documentación presentada y sustentada, cumple con los requisitos del artículo 197 y procedimientos según el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.
- La supervisión "CONSORCIO CONSULTORES", **cumple** con lo estipulado en el Numeral 198.2 del Artículo 198 del RLCE.
- La entidad tiene como plazo máximo **hasta el 22.09.2025** para resolver sobre dicha ampliación; en cumplimiento de lo estipulado en el numeral 198.2 del artículo 198 del RLCE.
- De los días cuantificados para la ampliación de plazo N°01 por la causal de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra se ha verificado que **CORRESPONDE OTORGAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIOS**.

VI. RECOMENDACIONES:

- **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIOS mediante ACTO RESOLUTIVO**. Posteriormente **NOTIFICAR** al Contratista **CONSORCIO SANTIAGO** través del **SEACE** la **PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N°2560597, teniendo como fecha máxima el 22 de setiembre del 2025.**
- Asimismo, se recomienda la **APROBACIÓN** mediante acto resolutorio de la ampliación de plazo de acuerdo a la prestación del servicio para la supervisión de obra del **"CONSORCIO CONSULTORES"**, **conforme a lo dispuesto en el numeral 142.3 del Artículo 142. y numeral 199.7 del Artículo 199**, a efectos de la modificación del plazo contractual descritos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el los artículos precedentes, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

Que mediante **INFORME N.º3217-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, Con fecha 22 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el **Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan**, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, **Ing. Miguel David Girón Chávez**, con asunto: **PARA EMISION DE ACTO RESOLUTIVO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, POR APROBACION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 – CONSORCIO SANTIAGO** de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CON CUI N° 2560597, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Se concluye que el contratista "CONSORCIO SANTIAGO", CUMPLE con lo indicado en el numeral 198.1 del Artículo 198 del RLCE, el cual indica textualmente "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"; cabe indicar que no se ha comunicado





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1407-2025-MDSM/GDUR/G

la copia a la entidad, la OMISIÓN por parte del contratista "CONSORCIO SANTIAGO" no enerva su derecho a la evaluación del trámite presentado.

- 5.2. El plazo solicitado por la contratista "CONSORCIO SANTIAGO" para la Ampliación de Plazo N°01 es de diecisiete (17) días calendarios; así mismo de la evaluación y análisis de los documentos de la referencia, se verifico que toda la documentación presentada y sustentada, cumple con los requisitos del artículo 197 y procedimientos según el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se sugiere dar el trámite correspondiente con la emisión de la Ampliación de Plazo N°01 por diecisiete (17) días calendarios mediante Acto Resolutivo.
- 5.3. Teniendo en cuenta los principios de presunción de veracidad, celeridad y eficacia; así como del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obra y con la CONFORMIDAD del Supervisor de Obra, esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública da la CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N°01, a favor de la empresa contratista "CONSORCIO SANTIAGO" para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2560597; por diecisiete (17) días calendarios, plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N° 01, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.

4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JECUCION DE OBRA N.º01 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	17 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

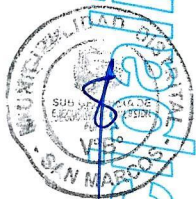
- 6.1. Se recomienda **APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 por diecisiete (17) días calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa ejecutora "CONSORCIO SANTIAGO", de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 6.2. **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la APROBACION mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo de acuerdo a la prestación del servicio para la supervisión de obra del "CONSORCIO CONSULTORES", conforme a lo dispuesto en el numeral 142.3 del artículo 142. Y numeral 199.7 del artículo 199. A efectos de la modificación del plazo contractual descritos en el reglamento de la Ley de contrataciones del estado; por lo contemplado en los artículos precedentes, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N°73, 137, del cuaderno de obra, el Residente de Obra anotan las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N°01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2560597.

El, ING. Gessil Walter Bello Espinoza, supervisor de obra presenta la solicitud de ampliación de plazo N°01 del ejecutor de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2560597, por diecisiete (17) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, materia del presente análisis, es generado por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución del obra contractual.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de**

Municipalidad Distrital de San Marcos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N.º 1407-2025-MDSM/GDUR/G

la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c)
Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 05 de octubre del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N°73 del Residente.
- Cierre de la causal: el 26 de agosto del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°137 del Residente.

Asimismo, el Supervisor de Obra, en cumplimiento del Artículo N° 198.2 del RLCE, cumple con emitir el presente informe sustentando su OPINIÓN FAVORABLE sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo parcial N°01 por 17 DIAS CALENDARIOS Presentado por el CONTRATISTA a la Supervisión con **CARTA N°003-2025/CONSORCIO SANTIAGO**

ADICIONAL CON DEDUCTIVO DE OBRA N°01 = 17 días De todo lo descrito en el informe, se colige que Si se han cumplido todos los presupuestos señalados en el artículo N° 197 del RLCE, así como todos los requisitos de procedencia establecidos en el artículo N° 198.1 del RLCE, por lo que la presente Ampliación de Plazo N°01 solicitada por el contratista, en opinión de la supervisión, es PROCEDENTE.

Los fundamentos para opinar por la procedencia de la solicitud son: i) Si se ha demostrado la modificación de la ruta crítica al momento de la solicitud de ampliación, ii) Si se ha cumplido con los requisitos de cuantificación y sustento señalados en el artículo 198.1 del RLCE

✓ Se recomienda a la Entidad resolver sobre la presente solicitud de ampliación tomando en consideración los fundamentos del presente informe, y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por la supervisión en el presente informe.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA **Ampliación de Plazo N°01, a favor del CONSORCIO SANTIAGO de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2560597, por diecisiete (17) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del contrato y cumplir con las metas del proyecto**

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1407-2025-MDSM/GDUR/G

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el supervisor de obra que: mediante, **CARTA N°010-2025-RC-CC-SUP-CFC**; el Coordinador de Obras mediante **INFORME CO N°0144-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/CO/CMSA**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N°3217-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por diecisiete (17) días calendarios, al contratista, **CONSORCIO SANTIAGO** de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LOS PASAJES FLOR CHAVEZ, CATARATA Y SALAS DEL CENTRO POBLADO DE OPAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, CON CUI N° 2560597, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIR N° 100208

Archivo – GDUR